

|                    |                                          |           |
|--------------------|------------------------------------------|-----------|
| CORNARE            | Número de Expediente: 050020236392       | Cornare   |
| NÚMERO RADICADO:   | <b>133-0287-2020</b>                     |           |
| Sede o Regional:   | Regional Páramo                          |           |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM... |           |
| Fecha: 26/10/2020  | Hora: 08:35:32.5...                      | Folios: 4 |

## RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

## CONSIDERANDO

### Antecedentes:

1. Que mediante Auto 133-0215 del 17 de septiembre de 2020, la Corporación dio inicio al trámite ambiental de Concesión de Aguas Superficiales, presentada por el señor **JOSÉ DARÍO ROMÁN CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.782.988, para uso Doméstico y Pecuario, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 002-2784, ubicado en la vereda El Erizo del municipio de Abejorral.
2. Que el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, fue fijado en la Alcaldía del municipio de Abejorral y en la Regional Páramo, entre los días 22 de septiembre al 06 de octubre de 2020.
3. Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.
4. La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 06 de octubre de 2020 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico N° **133-0437 del 15 de octubre de 2020**, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

### 3. OBSERVACIONES

*Previo a la visita se fijó aviso durante 10 días hábiles en un lugar público en el municipio de Abejorral y en las oficinas de Cornare.*

*Para llegar al predio beneficiario de la concesión se toma la vía que del municipio de Abejorral conduce hacia La Cordillera, y 200 mt antes de la entrada para el Erizo, se observa el predio al lado izquierdo de la vía.*

*Se realizó visita al predio de interés el día 6 de octubre del 2020, en compañía del señor JORGE MARIO CASTAÑO, como vecino del interesado y por parte de Cornare el funcionario JORGE ALEXANDER MUÑOZ BETANCUR.*

*Durante la visita no se presentó oposición alguna al trámite.*

*El caudal a concesionar, se solicita para uso doméstico de unas con 2 personas permanentes y 5 transitorias, además para 2 bovinos.*

*La vivienda del interesado no cuenta con pozo séptico para el tratamiento de las aguas residuales.*

*En la visita se realizó el aforo de la fuente en el cual se tuvo en cuenta el caudal de 3.991 L/s y se deberá respetar un caudal ecológico equivalente al 25%.*

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

El sitio de la captación no se ubica en el predio del interesado, el área de captación presenta una cobertura de bosque con árboles nativos de aproximadamente una hectárea alrededor de la bocatoma.

La captación se realiza mediante presa de derivación con rejilla, de donde sale un tubo de 1" en un recorrido aproximado de 2000 mt para luego reducir a ½ pulgada en recorrido de 500 mt hasta la vivienda del interesado.

El tanque de almacenamiento no posee sistema de control de flujo pero tiene llave de paso la cual permanece cerrada mientras el tanque está lleno.

Luego de verificar en el Geo Portal interno de Comare, se encontró que el predio se encuentra ubicado en la vereda Carrizales.

Con respecto a la zonificación del POMCA del Río Arma CORNARE emitió la resolución No 112-0397-2019 del 13 de febrero del 2019 "Por medio de la cual se establece el régimen de usos al interior de la zonificación ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Samaná Sur en la jurisdicción de CORNARE". Con respecto a la zonificación del POMCA del Río Samaná Sur, el sitio donde se desarrollan las actividades se encuentra en "área de importancia ambiental".

Con respecto al sistema regional de áreas protegidas SIRAP, el predio beneficiario del agua no se encuentra dentro de la RFPR YEGUAS, ni se encuentra dentro de la Reserva Forestal Ley 2° de 1959.

La información presentada por el usuario cumple con los requisitos para el trámite en concordancia con el EOT y los acuerdos corporativos.

El predio presenta restricciones ambientales por acuerdos corporativos 251 de 2011 por retiros a Rondas Hídricas.

3.1 Datos específicos para el análisis de la concesión:

a) Fuentes de Abastecimiento (Dependiendo de si la fuente de abastecimiento es superficial).

| Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:                                                   |           |             |              |                      |                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------|--------------|----------------------|-------------------------|
| TIPO FUENTE                                                                                                                      | NOMBRE    | FECHA AFORO | MÉTODO AFORO | CAUDAL AFORADO (L/s) | CAUDAL DISPONIBLE (L/s) |
| SUPERFICIAL                                                                                                                      | La Sequia | 6/10/2020   | Volumétrico  | 3.991                | 2.9934                  |
| El sitio del aforo se encuentra con cobertura vegetal nativa de 1 hectárea y el tiempo en el día del aforo fue seco sin lluvias. |           |             |              |                      |                         |
| La fuente se encuentra protegida en su ronda hídrica con vegetación nativa.                                                      |           |             |              |                      |                         |

b) Obras para el aprovechamiento del agua:

|                                           |                                       |                                                                         |                                                            |             |                                                         |                                                                                           |
|-------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO | Componentes Sistema de Abastecimiento | Aducción: <input checked="" type="checkbox"/> x                         | Desarenador: <input checked="" type="checkbox"/> X Estado: | PTAP: _____ | Red Distribución: <input checked="" type="checkbox"/> X | Sistema de almacenamiento: x mediante tanque de 500 lt Estado: Bueno Control de Flujo: Si |
|                                           |                                       | TIPO CAPTACIÓN                                                          |                                                            |             |                                                         |                                                                                           |
|                                           |                                       | Toma sumergida                                                          |                                                            |             |                                                         |                                                                                           |
|                                           |                                       | Otras (Cual?) Presa de derivación_                                      |                                                            |             |                                                         |                                                                                           |
|                                           |                                       | Rejilla                                                                 |                                                            |             |                                                         |                                                                                           |
|                                           | Área captación (Ha)                   | 11 hectárea                                                             |                                                            |             |                                                         |                                                                                           |
|                                           | Macromedición                         | SI _____ NO <input checked="" type="checkbox"/> X                       |                                                            |             |                                                         |                                                                                           |
|                                           | Estado Captación                      | Bueno: <input checked="" type="checkbox"/> X Regular: _____ Malo: _____ |                                                            |             |                                                         |                                                                                           |
|                                           | Continuidad del Servicio              | SI <input checked="" type="checkbox"/> X NO _____                       |                                                            |             |                                                         |                                                                                           |
|                                           | Tiene Servidumbre                     | SI _____ NO <input checked="" type="checkbox"/> X                       |                                                            |             |                                                         |                                                                                           |

**c) Cálculo del caudal requerido:**

| USO                     | DOTACIÓN* | # VIVIENDAS | # PERSONAS   |             | CAUDAL (L/s.) | APROVECHAMIENTO DIAS/MES | FUENTE    |
|-------------------------|-----------|-------------|--------------|-------------|---------------|--------------------------|-----------|
| DOMÉSTICO               | 120       | 1           | Transitorias | Permanentes |               |                          |           |
|                         |           |             | 5            | 2           | 0.00625       | 30                       | La Sequia |
| TOTAL, CAUDAL REQUERIDO |           |             |              |             | 0.00625       |                          |           |

| USO                    | DOTACIÓN* | # BOVINOS | # BOVINOS    |             | CAUDAL (L/s.) | APROVECHAMIENTO DIAS/MES | FUENTE    |
|------------------------|-----------|-----------|--------------|-------------|---------------|--------------------------|-----------|
| PECUARIO               | 60        | 2         | Transitorios | Permanentes |               |                          |           |
|                        |           |           | 0            | 2           | 0.00139       | 30                       | La Sequia |
| TOTAL CAUDAL REQUERIDO |           |           |              |             | 0.00139       |                          |           |

**Total caudal requerido: 0.00764 l/s**

**\* Módulos de consumo según resolución vigente de Cornare.**

**3.2 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Sí.**

**4. CONCLUSIONES**

**4.1** La fuente de agua "La Sequia" cuenta con un caudal disponible de 2.9934 L/s, suficiente para abastecer las necesidades del predio del señor JOSE DARIO ROMAN CASTRO.

**4.2** La solicitud presentada por el señor JOSE DARIO ROMAN CASTRO identificado con cédula de ciudadanía N° 70782988, cumple con los requisitos exigidos por la Corporación para acceder a el permiso de concesión de aguas superficial.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS.**

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras o su funcionamiento, la cantidad de distribución fijada en la concesión.

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

(...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **JOSÉ DARÍO ROMÁN CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.782.988, para uso Doméstico y Pecuario, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 002-2784, ubicado en la vereda El Erizo del municipio de Abejorra, bajo las siguientes características:

| Nombre del predio:                                                 | Vivienda  | FMI: 002-2784 | Coordenadas del predio   |    |      |               |               |      |      |  |
|--------------------------------------------------------------------|-----------|---------------|--------------------------|----|------|---------------|---------------|------|------|--|
|                                                                    |           |               | LONGITUD (W) - X         |    |      | LATITUD (N) Y |               |      | Z    |  |
|                                                                    |           |               | 75                       | 24 | 51.2 | 05            | 47            | 24   | 2275 |  |
| Punto de captación N°:                                             |           |               |                          |    |      |               | 1             |      |      |  |
| Nombre Fuente:                                                     | La Sequia |               | Coordenadas de la Fuente |    |      |               |               |      |      |  |
|                                                                    |           |               | LONGITUD (W) - X         |    |      | LATITUD (N) Y |               |      | Z    |  |
|                                                                    |           |               | 75                       | 28 | 32.2 | 05            | 45            | 55.2 | 2228 |  |
| Usos                                                               |           |               |                          |    |      |               | Caudal (L/s.) |      |      |  |
| 1                                                                  | Doméstico |               |                          |    |      |               | 0.00625       |      |      |  |
| 2                                                                  | Pecuario  |               |                          |    |      |               | 0.00139       |      |      |  |
| Total caudal a otorgar de la Fuente "La Sequia" (caudal de diseño) |           |               |                          |    |      |               | 0.00764       |      |      |  |
| CAUDAL TOTAL A OTORGAR                                             |           |               |                          |    |      |               | 0.00764       |      |      |  |

**Parágrafo.** La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Concesión de aguas que se **OTORGA**, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **INFORMA** al señor **JOSÉ DARÍO ROMÁN CASTRO**, que en término de **(60) sesenta días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s.** El interesado deberá implementar en la fuente denominada "La Sequia" el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales que entrega Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberán construir obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando el diseño de la misma.
2. Deberá instalar en el predio, tanque de almacenamiento dotado con dispositivo de control de flujo como medida de uso eficiente y ahorro del agua.
3. Realizar cambio y/o reparación de las tuberías que se encuentran en mal estado, con la finalidad de evitar pérdidas del recurso hídrico.

**ARTICULO TERCERO. INFORMAR** a la parte interesada de la presente Concesión de Aguas, para que cumpla con las siguientes actividades:

1. Deberá conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el EOT Municipal.
2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del EOT Municipal.
3. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
4. Deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
5. Deberá implementar un programa de buenas prácticas agrícolas para el manejo de plagas y enfermedades; manejo integral de residuos tanto comunes, orgánicos de postcosecha, como espaciales y peligrosos, y establecer labores culturales de manejo adecuado del suelo.

**ARTÍCULO CUARTO. APROBAR** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, presentado por el señor **JOSÉ DARÍO ROMÁN CASTRO**, para el periodo comprendido en virtud de la vigencia de la presente concesión de aguas, ya que contiene la información básica para su aprobación.

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/](http://www.cornare.gov.co/sqi/) / Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:

F-GJ-179/V.03

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502; Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

**ARTICULO QUINTO. INFORMAR** a la parte interesada de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto 1076 de 2015, las partes interesadas deberán acudir a la vía Jurisdiccional.

**ARTICULO SEXTO. INFORMAR** a la parte interesada, que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Sur a través de la Resolución 112-7295 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza la actividad.

**ARTICULO SÉPTIMO. ADVERTIR** que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Samaná Sur, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

**Parágrafo.** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Samaná Sur, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015".

**ARTICULO OCTAVO.** Esta concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO NOVENO.** Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO DÉCIMO.** El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

**Parágrafo.** Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en el acto administrativo.

**ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**Parágrafo. CORNARE** se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión de Aguas Superficiales.

**ARTICULO DECIMOSEGUNDO. REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Regional Páramo para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

**ARTICULO DECIMOTERCERO. REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

**ARTICULO DECIMOCUARTO. NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo al señor **JOSÉ DARÍO ROMÁN CASTRO**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO DECIMOQUINTO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMOSEXTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Sonsón,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ANA ISABEL LÓPEZ MEJÍA**  
Directora Regional Páramo.

**Expediente: 05.002.02.36392.**

Proceso: Trámite Ambiental.  
Asunto: Concesión de Aguas Superficial.  
Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.  
Técnico: Jorge Muñoz.  
Fecha: 22/10/2020

*oct 26/2020*

**Anexos:** Diseño Obra de Captación y Control de Caudal.

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/7Apoyo/GestionJuridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/7Apoyo/GestionJuridica/Anexos)

Vigencia desde:

1-33-1757-03

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**  
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;  
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

